



Resolución Ministerial N° 0103-2009-ED

Lima, 24 ABR 2009

VISTOS; el Informe N° 317-2009-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 511-2009-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, publicado el 25 de diciembre del 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales, autorizando al Ministerio de Educación a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como, en caso de ser necesario, a continuar con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo N° 068-2008-PCM y sus ampliatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, de fecha 18 de febrero de 2009 se prorroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 24 de febrero de 2009, el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; autorizando al Ministerio de Educación a continuar ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con las Resoluciones Ministeriales N° 0007-2008-ED de fecha 14 de enero de 2008 y N° 0312-2008-ED de fecha 09 de julio de 2008, se aprobó la exoneración por la causal de situación de emergencia para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, a través de la modalidad de concurso oferta, en la Institución Educativa N° 22473 "Inmaculada Concepción", en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica y en la Institución Educativa "Santa Ana", en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;



Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 1692-2008-ED de fecha 31 de diciembre de 2008, comunicada al contratista con Carta Notarial N° 011-2009-ME/SG-OGA-UA, el Ministerio de Educación resuelve parcialmente el Contrato N° 040-2008-ME/SG-OGA-UABAS suscrito con la empresa Palcazu S.A. para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra en la Institución Educativa N° 22473 "Santísima Virgen Inmaculada Concepción", por incumplimiento de las obligaciones del contratista;



Que, mediante documento denominado "Resolución Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 173-2008-ME/SG-OGA-UA-APP celebrado entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108 y la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. –CEDOSAC", se acuerda resolver parcialmente de mutuo acuerdo el indicado contrato suscrito para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra en la Institución Educativa Santa Ana, por causas no atribuibles a las partes, a partir del 14 de abril de 2009, al no ser posible la continuación de la ejecución contractual dada la diferencia entre el monto contractual y el que resulta producto de la elaboración del expediente técnico de obra aprobado;



Que, a través de los Informes N° 321-A-2009-ME/VMGI-OINFE y N° 322-A-ME/VMGI-OINFE, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa solicita la exoneración por la causal de situación de emergencia para la contratación del saldo de obra en las instituciones educativas N° 22473 "Santísima Virgen Inmaculada Concepción" y "Santa Ana", sustentando que actualmente, con posterioridad al diagnóstico de los daños ocasionados por el sismo de 15 de agosto de 2007, las necesidades sobrevinientes a ese evento catastrófico subsisten en la infraestructura educativa de ambas instituciones, a pesar de las intervenciones inconclusas con motivo de los contratos de obra anteriormente mencionados, por lo que la exoneración por situación de emergencia permitirá atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0619-2009-ED de fecha 23 de abril de 2009, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa aprueba el expediente técnico de saldo de obra de la Institución Educativa "Santa Ana", en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, Ica, por un valor referencial total de S/. 12'839,433.66 (Doce millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 66/100 nuevos), y un plazo de ejecución de 240 días naturales;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 618-2009-ED de fecha 23 de abril de 2009, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa aprueba el expediente técnico de saldo de obra de la Institución Educativa N° 22473 "Santísima Virgen Inmaculada Concepción", en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Ica, por un valor referencial total de S/. 613,081.37 (Seiscientos trece mil ochentíun con 37/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de 90 días naturales;



Que, en los pronunciamientos contenidos en los Memorandos N° 078-2009-ME/SPE-PLANMED-UPROG-OPI y N° 079-2009-ME/SPE-PLANMED-UPROG-OPI, el responsable de la



Resolución Ministerial N° 0103 -2009-ED

Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio ha expresado las acciones efectuadas respecto a los Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP N° 71349 "Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 22473 "Santísima Virgen Inmaculada Concepción, San Andrés, Pisco, Ica", y N° 71587 "Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Santa Ana, Chinchá Alta, Chinchá, Ica";

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración incide en que la propuesta de exoneración formulada por la Oficina de Infraestructura Educativa se enmarca en la declaratoria del estado de emergencia en el departamento de Ica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM y prorrogada por el Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, y se configura la causal de exoneración por situación de emergencia puesto que existe una situación de grave peligro de la infraestructura educativa que pone en riesgo la realización de actividades educativas en condiciones seguras para la comunidad educativa;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la contratación relativa a la ejecución del saldo de obra de la Institución Educativa "Santa Ana", cuya exoneración propone se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 108, con el número de referencia 171; proponiendo que se incluya la contratación de la ejecución del saldo de obra de la Institución Educativa N° 22473 "Santísima Virgen Inmaculada Concepción" en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, antes de aprobar su exoneración por la causal de situación de emergencia;

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma";

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, precisa que "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades



sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.”;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 128° de su Reglamento;

Que, en las Hojas de Coordinación Interna N° 721-2009-ME/SPE-UP de fecha 24 de abril de 2009 y N° 529-2009-ME/SPE-UP de fecha 31 de marzo de 2009, la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del saldo de obra en las instituciones educativas N° 22473 “Santísima Virgen Inmaculada Concepción” y “Santa Ana”, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

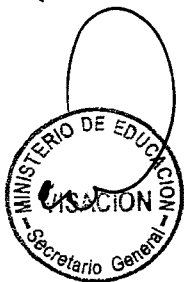
Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, la contratación de la ejecución del saldo de obra en la Institución Educativa N° 22473 “Santísima Virgen Inmaculada Concepción”, en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Ica.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación de la ejecución del saldo de obra a ejecutarse en las instituciones educativas N° 22473 “Santísima Virgen Inmaculada Concepción”, en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; hasta por el monto de S/. 613,081.37 (Seiscientos trece mil ochentiún con 37/100 nuevos soles) y “Santa Ana”, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, hasta por el monto de S/. 12'839,433.66 (Doce millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 66/100 nuevos soles).





Resolución Ministerial N° 0103 -2009-ED

Artículo 3°.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2009, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 108 -Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



100

100

100

100